



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente proceso se libró mandamiento de pago hipotecario el 31 de enero de 2022, en favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de CARLOS HUMBERTO PARRA LÓPEZ y CLARA INÉS BOTERO PALACIO (anexo 03 exp. digital). A los accionados se les notificó el 04 de febrero de 2022 (anexo 09-10 exp. digital) conforme al artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020, en la dirección de correo electrónico suministrada por la parte actora y cumpliendo todos los requisitos exigidos en la citada norma, aportadas, términos que vencieron en forma suficiente el 22 de febrero de 2022, sin que procediera a pagar o proponer excepciones frente al mandamiento de pago. Se verificó en el Software de gestión y no aparece escrito presentado por la parte ejecutada. Febrero 23 de 2022.

Juan Diego Muñoz Castaño  
Of. Mayor

Veintitrés de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0276  
RADICADO N° 2022-00018-00

1. ANTECEDENTES

En este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A. frente a los señores CARLOS HUMBERTO PARRA LÓPEZ y CLARA INÉS BOTERO PALACIO, se libró mandamiento de pago el 31 de enero de 2022 (anexo 03 exp. digital).

1. CONSIDERACIONES

A la parte demandada se le notificó en debida forma como ya se enunció, por lo que es procedente dar aplicación al artículo 440 del C. G. del P.

Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo cumplen con los requisitos sustanciales y formales para la ejecución, de

conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el Código de Comercio, tal y como quedó establecido en al auto que libró mandamiento de pago.

En lo concerniente a las costas, se incluirá dentro de las mismas por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a tres millones de pesos (\$3.000.000.00), conforme con lo dispuesto por el Acuerdo PSAA 10554 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

## 2. DECISIÓN

Sin necesidad de otras consideraciones, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA),

### RESUELVE:

Primero: Se ordena seguir adelante con la ejecución en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de los señores CARLOS HUMBERTO PARRA LÓPEZ y CLARA INÉSBOTERO PALACIO, como se indicó en el auto de apremio del 31 de enero de 2022 (anexo 03 exp. digital).

Segundo: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen a la parte demandada, si fuere el caso, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante junto con las costas procesales (Artículo 440 del C. G. del Proceso).

Tercero: Requerir a las partes que realicen y presenten al Despacho la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada. De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numerales 3 y 4 del C.G.P, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.00). Por secretaría la liquidación.

Séptimo: Notificar este auto por estados, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P.

**RADICADO N° 2022-00018-00**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 11**  
fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE MARZO DE**  
**2022** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

3

**Firmado Por:**

**Sergio Escobar Holguin**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5658e53e142f214339535bb4ddb1b2feca82622c958668e64a6f469993b39a5**  
Documento generado en 01/03/2022 11:46:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**